

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00454

**Asunto:** No acepta notificación

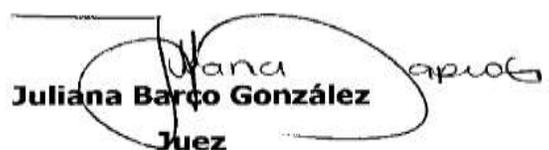
Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado, el cual no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que se le indicó erróneamente que debía acudir a la oficina del Juzgado en el Edificio José Feliz Restrepo y dado que, no es posible acudir al Despacho, por cuanto se necesita cita previa para la entrada a las instalaciones, se tiene que informar que, deberá comunicarse en el término concedido a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

En atención a lo manifestado, deberá la parte actora enviar nuevamente la citación teniendo en cuenta lo manifestado.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 junio 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°43, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1bbe6a398ce6c7b77a06bec0ff33f5a6372dcb1c663a3a3b423e10113aeb0d**  
Documento generado en 01/06/2021 11:47:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**